



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes

**EXPTE 16443 INGRESO 18/10/21 HORA 19.45**

### **PROYECTO DE LEY**

**INICIATIVA:** Diputados Ana María Pereyra – Eduardo Hardoy – Manuel Ignacio Aguirre

**OBJETO:** Transformar el Juzgado de Paz de Paso de la Patria en Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia y Menores, con las atribuciones otorgadas por la Ley N° 5907.

### **FUNDAMENTOS**

**Honorable Cámara:**

Sometemos a su consideración, este proyecto de Ley, por el cual se busca transformar el Juzgado de Paz de Paso de la Patria en Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia y Menores, conservando las atribuciones otorgadas por la Ley N° 5907.

El afianzar la Justicia constituye un imperativo de tipo constitucional y uno de los cimientos fundamentales del Estado de derecho, siendo una de las más importantes responsabilidades del Estado Republicano de Gobierno no cesar jamás en la constante y permanente búsqueda del mejoramiento del sistema judicial. Es esencial que la ardua tarea de administrar justicia se materialice en un servicio que se preste de manera efectiva.

Con dicho norte, es que consideramos una necesidad primaria modificar la actual competencia del Juzgado de Paz de la localidad de Paso de la Patria, que a todas luces resulta insuficiente.

Existe una demanda de la comunidad paseña en su conjunto de modificar la competencia judicial de su único Juzgado, constituye una notoria privación de acceso a la justicia que no se puedan atender en su lugar de residencia procesos de tipo, civil,



**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes**

familiar, laboral y de menores, entre otros, cuando la mayor parte de la población estable resulta harto dificultoso trasladarse hasta la ciudad de Corrientes a fin de hacer valer sus derechos. No puede escaparse a los administradores de la cosa pública las características propias de la realidad económica y demográfica de cada localidad.

El acceso a la Justicia demanda la existencia de un órgano de orden local con una competencia ampliada; respetándose de este modo principios fundamentales como la tutela judicial efectiva, la igualdad, economía, el derecho a un proceso de duración razonable, la inmediación y concentración, y en general todos los principios y preceptos generales en favor de los justiciables, motivos más que suficientes para plasmar dicha modificación en la organización jurisdiccional. Lo que, por otra parte, ayudará a descomprimir el trabajo de los Juzgados Civiles y Comerciales de la ciudad de Corrientes que en el marco del sistema actual son su competencia abarca una extensa parte de esta región de la Provincia, desbordante de su capacidad operativa, ralentizando los trámites de las causas judiciales.

Los factores demográficos, la realidad socio-económica de las distancias territoriales y costos de movilización, los índices de litigiosidad y la pujante realidad de esta localidad exige dicha modificación.

En este sentido, constituye Paso de la Patria una de las más importantes plazas hoteleras de la Provincia, siendo desde hace años una de las villas turísticas más visitadas del país, ya para los primeros diez días de enero de 2021 habían ingresado a la localidad 165.068 personas de todo el país.

Se suma al caso particular de Paso de la Patria, que se trata de una localidad que forma parte de la vida del Gran Resistencia y el Gran Corrientes, lo que ha generado un acelerado crecimiento edilicio, comercial, de servicios y de población laboralmente activa. Por otra parte se han radicado en la localidad importantes empresas, como ser INTESARG – Electro ingeniería S.A., Hotel Casino Condado, Maderera forestal A.L.A, entre otras.



**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes**

Asimismo, es de consideración que el actual Magistrado de dicho Juzgado de Paz, actúa en las mismas condiciones que un Juzgado de Primera Instancia, cumpliéndose con los requisitos de título de abogado; antigüedad en la matrícula, edad, es decir un magistrado sujeto a lo prescripto por el Art. 203 de la Constitución Provincial, siendo una oportunidad para esta conversión de dicho tribunal a los fines de lograr un servicio al justiciable que es sensible a las situaciones de necesidad que las personas que se encuentran en el ámbito de esta ciudad.

Se evidencia notablemente que la competencia del Juzgado de Paso de la Patria ha quedado insuficiente en cuanto a número de materias y montos establecidos por ley para asignarle competencia.

Por lo expuesto, solicitamos a esta Honorable Cámara, la consideración y posterior aprobación de esta iniciativa, cuyo texto se transcribe a continuación:

**LEY N°** .

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1º.** Transformar el actual Juzgado de Paz de la localidad de Paso de la Patria en Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia y Menores, con las atribuciones establecidas por la ley N° 5.907.

**ARTÍCULO 2º.** El Superior Tribunal de Justicia deberá comunicar al Poder Ejecutivo, la estimación de partidas necesarias para la puesta en funcionamiento y operatividad del Juzgado transformado por la presente Ley, a fin de prever en los respectivos presupuestos anuales del Poder Judicial y del Sector Público Provincial, y a partir de los ejercicios necesarios para implementar la presente Ley.



**Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes**

**ARTÍCULO 3°.** El Magistrado cuyo Tribunal ha sido transformado por la reestructuración dispuesta por la presente Ley, a partir de su implementación, deberá prestar Juramento de Ley y reubicado en la nueva categoría.

**ARTÍCULO 4°:** Facultar al Superior Tribunal de Justicia a establecer la fecha de vigencia de la nueva competencia transformada por la presente Ley.

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veintiuno.

**EDUARDO DANIEL HARDOY**  
**DIPUTADO PROVINCIAL**

**ANA MARÍA PEREYRA CEBREIRO**  
**DIPUTADA PROVINCIAL**

**MANUEL IGNACIO AGUIRRE**  
**DIPUTADO**

**PROVINCIAL**



Secretaría de Comisiones  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Corrientes

Despacho N° 3116

**EXPEDIENTE N° 16443 / 21**

**HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**, ha estudiado exhaustivamente el expediente de la referencia, caratulado: **DIPUTADOS AGUIRRE, HARDOY Y PEREYRA PROPICIAN PROYECTO DE LEY QUE TRANSFORMA EL JUZGADO DE PAZ DE PASO DE LA PATRIA, EN JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE FAMILIA Y MENORES.**

Por las consideraciones que dará el Señor miembro informante designado al efecto, la Comisión aconseja prestar sanción **favorable con modificaciones** al proyecto de ley que corre a fs. 02 / 02 vta. del presente expediente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y:**

**TRANSFORMACIÓN DEL JUZGADO DE PAZ DE PASO DE LA PATRIA EN JUZGADO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL, DE FAMILIA Y MENORES**

**ARTÍCULO 1°.** Transfórmase el actual Juzgado de Paz de la localidad de Paso de la Patria en Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia y Menores, con las atribuciones establecidas por la ley 5907.

**ARTÍCULO 2°.** El Superior Tribunal de Justicia deberá comunicar al Poder Ejecutivo, la estimación de partidas necesarias para la puesta en funcionamiento y operatividad del Juzgado transformado por la presente ley, a fin de prever en los respectivos presupuestos anuales del Poder Judicial y del Sector Público Provincial, y a partir de los ejercicios necesarios para implementar la presente ley.

**ARTÍCULO 3°.** El Magistrado cuyo Tribunal ha sido transformado por la reestructuración dispuesta por la presente ley, a partir de su implementación, deberá prestar Juramento de ley y ser reubicado en la nueva categoría.

**ARTÍCULO 4°.** Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a establecer la fecha de vigencia de la nueva competencia transformada por la presente ley.

**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Secretaría de Comisiones*  
*H. Cámara de Diputados*  
*Provincia de Corrientes*

DADO en la Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los un días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

**POR LA COMISIÓN DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL:**

Diputado Sáez, Lautaro Javier  
**Vicepresidente**

Diputada Centurión, Lucía Itatí  
**Presidente**

Diputada Mancini, María Eugenia  
**Secretaria**

Diputada Meixner, María Alicia  
**Vocal 1º**

Diputado Chavez, Walter Andres  
**Vocal 2º**

A SECRETARÍA:

Con el dictamen que antecede, pase a sus efectos.  
Téngase por atenta Nota.

SECRETARÍA DE COMISIONES, Corrientes, 1 de noviembre de 2022.



*Dr. Ramiro Tamandaré Ramírez Forte*  
*Secretario de Comisiones*  
*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Corrientes*

Corrientes, 16 de noviembre de 2022.

**AL HONORABLE SENADO:**

Cumplo en dirigirme a V. H., a fin de comunicarle que esta Honorable Cámara, en sesión ordinaria celebrada en la fecha, ha dado media sanción al proyecto de ley que transforma el Juzgado de Paz de Paso de la Patria, en Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Menores, en los términos del despacho de comisión obrante a fojas 12 y 13 del Expte. 16443 que se remite a consideración.

Dios guarde a V. H.

*Dra. EVELYN KARSTEN*  
*SECRETARIA*  
*H. CÁMARA DE DIPUTADOS*



*Dr. PEDRO GERARDO CASSANI*  
*PRESIDENTE*  
*H. CÁMARA DE DIPUTADOS*

A V. E. el Señor

Vicegobernador de la Provincia

DR. NÉSTOR PEDRO BRAILLARD POCCARD

**S U D E S P A C H O**